



GOBOL-25-036534

Turbaco, julio 4, 2025

Doctor

ALONSO DEL RÍO JIMÉNEZ

Presidente

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

Ciudad.

Referencia: Proyecto de Ordenanza: "Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025".

Respetado Señor presidente,

De conformidad con lo establecido por la Ley y por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar, de manera atenta envío para estudio y aprobación de la Corporación, el Proyecto de Ordenanza referido en el asunto, acompañado de la correspondiente exposición de motivos que lo sustenta, tal y como lo establece el artículo 96° de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 112° y 113° de la Ordenanza 001 de 2022.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con los artículos 300 y 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el Decreto No. 1068 de 2015, la Ordenanza 10 de 2010 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (EOP)- y la Ley 2468 del 2025, se somete a discusión y aprobación de la Honorable Asamblea Departamental, el presente proyecto de Ordenanza con base en las siguientes consideraciones:

ESQUEMA METODOLÓGICO

1. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES

2. ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A INCORPORAR GENERALIDADES

2.1. Incorporaciones Presupuestales

2.2. Reorientación de Recursos – Traslados Presupuestales

3. UNIDAD TEMÁTICA

4. PROYECTO DE ORDENANZA

CONSIDERACIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS:

Someto por su conducto a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el Proyecto de ordenanza referenciado, que tiene por objeto la incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025, por la suma **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS O CENTÉSIMOS M/CTE (\$6.247.797.516,28), una reorientación de los recursos de**



las rentas constitutivas de aportes a FONPET por medio de un traslado presupuestal entre los Gastos de Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos, por la suma **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$55.264.469.256,00)**, con base en los disposiciones constitucionales y legales aplicables, y el origen y destinación de los recursos, tal como se describen a continuación:

Solicito facultades para realizar la reorientación de los recursos de las rentas constitutivas de aportes a FONPET.

1. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES

El artículo 1 de la Constitución Política de 1991, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Asimismo, el artículo 287 de la citada Constitución estipula que éstas gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley; en tal virtud tendrán los siguientes derechos: *1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.*

El artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

El artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en la Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman *"el núcleo rector"*, con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Adicionalmente, el artículo 354 de la Constitución Política dispone: *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"*.

En este orden, las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones con cargo a los rubros aprobados en cuantía superior a las previstas en la ordenanza respectiva; salvo que se realicen previo el cumplimiento de los trámites legales pertinentes para el efecto las modificaciones o adiciones a que hubiere lugar.





En consonancia con los preceptos constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional a compilar las normas de esa ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido para que esta compilación fuera el Estatuto Orgánico de Presupuesto, lo que trajo consigo la expedición del Decreto 111 del 15 de enero de 1996.

Las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

El artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

La Constitución Política de 1991 en su Artículo 300 numeral 5, establece la competencia de las Asambleas Departamentales para que por medio de Ordenanza expidan las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

En virtud de estas competencias, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

La Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 379 del 15 de noviembre de 2024 y Sancionada el día 20 de noviembre de 2024, sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropiações de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31° de diciembre de 2025.

El Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: *1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.*

Mediante el Decreto No. 1088 de 31 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiações de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

El Artículo 94 de la Ordenanza No. 10 de 2010 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, en concordancia con los Artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996, en relación a los Traslados Presupuestales y Apertura de Créditos Adicionales, establece que los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador, por conducto de la Secretaría





de Hacienda. Asimismo, que el Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.

El artículo 95 de la Ordenanza No. 10 de 2010 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, en concordancia con el artículo 81 del Decreto 111 de 1996, establece que no se podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la Ordenanza respectiva se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de rentas y recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos.

El alcance de las modificaciones presupuestales ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, tal como se describe a continuación: *"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el monto ante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones".*

Las modificaciones presupuestales desde la doctrina presupuestal, han sido definidas por el Departamento Nacional de Planeación (2017) a través de su publicación "Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial", así: *"Las modificaciones presupuestales tienen como propósito la apertura de créditos adicionales y/o contracréditos: 5.7.1. Créditos adicionales. Se pueden abrir créditos adicionales por parte del concejo municipal o la asamblea departamental cuando en el proceso de la ejecución del presupuesto se hace indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, como en el caso de ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, teniendo en cuenta lo siguiente: – El concejo municipal o a la asamblea departamental sólo podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, a solicitud del gobierno municipal o departamental. – La disponibilidad de los recursos adicionales o de apropiaciones para efectuar traslados serán expedidas por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. – El alcalde o el gobernador presentará al concejo municipal o asamblea departamental el proyecto de acuerdo u ordenanza sobre los traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de deuda o inversión. – El concejo municipal o la asamblea departamental no podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que el acuerdo u ordenanza establezca, de manera clara y precisa, los recursos que servirán de base para abrir el crédito e incrementar el presupuesto de rentas, a menos que se trate de traslados del presupuesto de gastos".*

Así las cosas, los Concejos o las Asambleas Departamentales no podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que el Acuerdo u Ordenanza establezca, de manera clara y precisa, los recursos que servirán de base para abrir el crédito e incrementar el presupuesto de rentas.

El artículo 82 de Decreto 111 de 1996 y artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, establece que la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo, y que la Directora Financiera de Presupuesto mediante certificación de fecha 1 de julio de 2025, manifestó la





existencia de disponibilidad de apropiación en la vigencia fiscal 2025, para efectuar los traslados presupuestales expuestos en el presente proyecto de ordenanza.

Así las cosas, la Tesorería del Departamento de Bolívar mediante certificación de fecha 1 de julio de 2025, certificó la existencia de saldos bancarios de la fuente de financiación Banca al cierre de la vigencia fiscal 2024, en la cuenta denominada Recursos del Crédito para el financiamiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 Bolívar Me Enamora. Dentro de la cifra certificada se encuentra incluido el valor a incorporar mediante el presente proyecto, por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. (\$6.247.797.516,28).**

Por otra parte, la Ley 2468 de 2025 estableció en su artículo transitorio 12C: "(...) Durante las vigencias 2025 a 2027, las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo para gastos de inversión, conforme a lo dispuesto en dicha ley.

La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción que prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al modelo de administración financiera o al modelo de suspensión de aportes.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es así que con fundamento en lo señalado en el precitado artículo 12C de la Ley 2468 del 2025 se considera pertinente acogernos a la reorientación de los recursos de las rentas constitutivas de aportes destinado al FONPET vigencia 2025, para gastos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Bolívar Me Enamora 2024-2027.

2. ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A INCORPORAR GENERALIDADES

2.1 INCORPORACIONES PRESUPUESTALES

2.1.1. RECURSOS DEL BALANCE

En el cierre fiscal de la vigencia 2024, se reflejaron saldos positivos de la fuente de financiación Banca (Recursos del Crédito), de los cuales a la fecha se hace necesario incorporar la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$6.247.797.516,28)**, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Departamento de Bolívar, de conformidad a los siguientes ajustes presupuestales.

AJUSTES AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025

Se detalla a continuación los componentes en los cuales se hará la incorporación de los recursos objeto del presente Proyecto de Ordenanza, que ascienden a la suma **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$6.247.797.516,28)**, y que se adicionarían tanto en el ingreso como en el gasto, así:

**INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	6.247.797.516,28
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	6.247.797.516,28
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	6.247.797.516,28
1.2.10.02	BANCA	\$ 6.247.797.516,28

INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	6.247.797.516,28
2.3	INVERSIÓN	6.247.797.516,28
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.247.797.516,28
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.247.797.516,28
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	6.247.797.516,28
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	6.247.797.516,28

De conformidad con lo anterior resulta necesario realizar la incorporación de los recursos mencionados en la vigencia 2025.

2.2. REORIENTACIÓN DE RECURSOS – TRASLADOS PRESUPUESTALES

En desarrollo de la facultad definida en el artículo 12C de la Ley 2468 de 2025, se pretende la reorientar las rentas que constituyen aportes destinados a financiar el FONPET para la vigencia 2025, a para gastos de inversión destinados a garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Bolívar Me Enamora 2024- 2027.

En virtud de lo anterior, la administración Departamental requiere realizar un contra crédito de rubros de gastos de funcionamiento (FONPET) y un crédito a rubros de inversión y en los montos que se indican a continuación:

CONTRACRÉDITO				
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR
2	GASTOS			55.264.469.256,00
2.1	FUNCIONAMIENTO			55.264.469.256,00
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			55.264.469.256,00
2.1.3.14	APORTES AL FONPET			55.264.469.256,00
2.1.3.14.01-0186	Del Impuesto De Registro	03	REGISTRO FONPET	12.732.458.814,00
2.1.3.14.02-0187	De Los Ingresos Corrientes De Los Departamentos	0106	ICLD-FONPET	42.532.010.442,00





CRÉDITO		
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	55.264.469.256,00
2.3	INVERSIÓN	55.264.469.256,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	55.264.469.256,00
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15.388.040.000,00
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	15.388.040.000,00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	13.000.000.000,00
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	2.388.040.000,00
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	39.876.429.256,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	39.876.429.256,00
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la construcción	12.460.435.231,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10.601.960.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	16.814.034.025,00

Asimismo, se procederá a describir la distribución y justificación de los créditos que se realizarán mediante el traslado presupuestal antes expuesto, de conformidad a las líneas estratégicas y programas que se impactarán, así:

✓ **Programa Innovación y generación de nuevas empresas (\$1.500.000.000)**

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial:

Línea estratégica 1. " Bolívar me enamora en desarrollo económico y oportunidad de empleo para todos"

Componente 1.2 Desarrollo económico

La inversión propuesta es fundamental para materializar la visión de "Bolívar me enamora en desarrollo económico y oportunidad de empleo para todos", pilar de nuestro Plan de Desarrollo Departamental. Al priorizar el programa de "Innovación y generación de nuevas empresas", estamos sentando las bases para una economía diversificada y resiliente, dado que es necesario fomentar el espíritu emprendedor, impulsando la adopción y creación de valor agregado en sectores clave de cada lugar en el que se tiene la oportunidad de generar nuevos negocios, y para poder generar nuevas oportunidades de generación de ingresos y de empleos de calidad.

En última instancia, invertir en este subprograma del Plan de Desarrollo es necesario para transformar el potencial de Bolívar en oportunidades tangibles para todos sus ciudadanos, fortaleciendo el tejido productivo y elevando la competitividad del departamento en el contexto regional y nacional.

La inversión en desarrollo económico es crucial para abordar las necesidades palpables por fortalecer y diversificar el tejido empresarial local. La creación de negocios no solo responde a las demandas cotidianas de la comunidad, sino que también estimula la generación de empleo directo e indirecto, impulsa la economía local a través del consumo interno y fomenta la formalización de la actividad comercial. De esta manera, se espera transformar el potencial del territorio en oportunidades tangibles para sus habitantes, mejorando su calidad de vida y sentando las bases para un crecimiento económico sostenido y equitativo en el departamento de Bolívar.





✓ **Programa Innovación y generación de nuevas empresas (\$690.000.000)**

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial:

Línea estratégica 1. "Bolívar me enamora en desarrollo económico y oportunidad de empleo para todos"

Componente 1.2 Desarrollo económico

La propuesta de inversión en esta área es un pilar fundamental para materializar la visión de "Bolívar me enamora en desarrollo económico y oportunidad de empleo para todos", con el que buscamos abordar sus necesidades particulares y fomentar una economía local más inclusiva y sostenible.

Una nueva manera de generar y potencializar ingresos en Bolívar será la implementación de soluciones de transporte ligero que no solo facilitarán la movilidad y la conectividad del departamento, sino que también creará oportunidades de autoempleo y mejorará la eficiencia de la cadena logística para pequeños comerciantes y productores locales.

Adicionalmente, se podría invertir en la dotación de herramientas y equipos a las asociaciones de recicladores es una inversión directa en la economía circular y la sostenibilidad ambiental. Esto no solo dignifica y fortalece la labor esencial de los recicladores, mejorando sus condiciones de trabajo y productividad, sino que también formaliza un sector clave para la gestión de residuos y la generación de ingresos.

En conjunto, estas acciones no solo generarán empleo y dinamizarán las economías locales, sino que también contribuirán a un desarrollo más equitativo y respetuoso con el medio ambiente, alineándose perfectamente con los objetivos de crecimiento económico y bienestar social para todo el departamento de Bolívar.

✓ **Programa "Mi Casa Me Enamora" (\$2.000.000.000.00)**

Este se encuentra respaldado por el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora 2024 - 2027", en la línea estratégica No. 2 (Bolívar Me Enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos) y con el programa de "Mi casa ya". Dicho proyecto contempla la construcción de viviendas, adecuación de urbanismo y por supuesto su interventoría.

Entre los objetivos de este programa se busca realizar proyectos de reubicación a las familias del departamento de Bolívar, de tal manera que se desarrollen zonas seguras y con condiciones dignas de habitabilidad

✓ **Programa "Reducción del Riesgo" (\$ 18.460.435.231.00)**

La Oficina de Gestión del Riesgo en el marco del Plan de Desarrollo Departamental BOLÍVAR ME ENAMORA 2024 – 2027, se estableció en la línea estratégica BOLÍVAR ME ENAMORA VERDE Y SOSTENIBLE: TRANSICIÓN ENERGICA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE EXCELENCIA, en el componente de Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra el programa de reducción del Riesgo, en el cual se contemplan obras de infraestructura para la reducción del riesgo y desastres en beneficio de los habitantes del departamento de Bolívar.

✓ **Programa "SuperEmprendedores" (\$ 950.000.000.00)**

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora 2024 - 2027", específicamente en la Estrategia 2.8 "Superación de la Pobreza y Desigualdad", se definió como meta del cuatrienio la capitalización de unidades productivas de grupos poblacionales vulnerables a través del programa 2.8.3 *SuperEmprendedores*. Esta meta se operacionaliza mediante el indicador "Capitalizar 320



unidades productivas de grupos poblacionales vulnerables”, el cual busca fortalecer la autonomía económica de poblaciones históricamente excluidas en el departamento.

En el marco de este programa se impactarán directamente unidades productivas, mediante la entrega de incentivos productivos y procesos de formación técnica y empresarial, orientados a fortalecer las capacidades de emprendimiento de personas en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena.

✓ **Programa “Programa formación y preparación de deportistas” (\$ 300.000.000).**

LÍNEA ESTRATÉGICA.

BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS.

Contempla las líneas estratégicas que se implementarán en el gobierno, para propiciar igualdad en la población bolivarenses, generar inclusión social a partir de la acción colectiva y la focalización de los recursos públicos para atender la población más vulnerable del departamento, especialmente, y de manera prioritaria, atender las necesidades de Niños, Niñas y Adolescentes -NNA- asociadas a escolaridad, alimentación, cuidado de la primera infancia y no trabajo infantil.

COMPONENTE

BOLIVAR MEJOR EN RECREACIÓN Y DEPORTE

En Bolívar, el deporte es una de las manifestaciones identitarias que nos caracterizan. En competencias deportivas nacionales hemos pasado de ser un departamento de mitad de tabla, en términos de medalleros, a ubicarnos entre los primeros de la tabla.

¡BOLÍVAR MEJOR! en-ende y asume el deporte como un fenómeno social, cultural y económico de grandes repercusiones en la vida de los ciudadanos.

¡SEREMOS LOS MEJORES! Fomentaremos, promoveremos, incentivaremos y financiaremos la actividad deportiva actividades en todo el territorio del departamento de Bolívar.

✓ **Programa “Programa Infraestructura R. Vial” (\$5.600.000.000).**

LÍNEA ESTRATÉGICA.

BOLÍVAR MEJOR EN CRECIMIENTO ECONÓMICO Y OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA TODOS

Es el eje estratégico económico, para llevar desarrollo, progreso y oportunidades a todos los bolivarenses. Esto exige tomar acciones para aumentar la productividad, cerrar brechas de empleo, mejorar los ingresos de las personas, fortalecer los sectores productivos, el capital físico, el capital humano, mejorar la infraestructura, fomentar el uso de nuevas tecnologías y crecer mercados, entre otros aspectos que permitan convertir al departamento de Bolívar en uno de los más competitivo de Colombia.

COMPONENTE

BOLIVAR MEJOR EN INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD

En nuestro departamento, el sector de infraestructura de transporte y comunicaciones, siendo las vías el subsector el que presenta más retos, a pesar de los grandes esfuerzos fiscales y financieros que se han realizado en los últimos años en procura de mejorar la movilidad interna.

El fortalecimiento de nuestro aparato productivo y consecuentemente de nuestra economía, demanda la reducción de tiempos y costos involucrados en el transporte de carga y pasajeros, lo que nos lleva a la necesidad de diseñar un plan de Sistema Vial Multimodal.



Se debe facilitar la movilidad y el desplazamiento de personas y cargas que se originen en el departamento, o que transiten hacia el interior de este.

- ✓ **Programa Inclusión Productiva de Pequeños productores rurales. Colombia potencia mundial de la vida (\$ 2.500.000.000)**

FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PISCICOLA PARA LA RECUPERACION DE ESPECIES NATIVAS, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REACTIVACIÓN ECONOMICA DE VEINTIDOS (22) ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE LA DEPRESIÓN MOMPOSINA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

La actividad pesquera en Colombia se desarrolla con una alta diversidad de métodos y artes de pesca según la región y la pesquería. Es muy seguramente una de las actividades agropecuarias que más aporta a la seguridad alimentaria, pues a pesar de las complejidades que pueda tener de índole ambiental o pesquero, en las riberas de los ríos y en los litorales colombianos, existe una amplia población que depende del sustento diario a través de la pesca a pequeña escala o artesanal.

El Bocachico *Prochilodus magdalenae* (Steindachner, 1878) es la principal especie de las pesquerías en la cuenca del río Magdalena desde mucho tiempo atrás, debido a su gran aceptación y valor comercial. Esto incluye los ríos Cauca y San Jorge, así como las cuencas de los ríos Sinú y Atrato (Miles, 1947; Dahl, 1963; 1971; Olaya-Nieto et al., 2003; 2016; Valderrama et al., 2011; Villalba, 2019). Hoy en día es una de las especies con mayor grado de vulnerabilidad (Mojica et al., 2012) debido en parte a su sobreexplotación. A esto se suma su carácter de pez hemofílico con migraciones anuales, sucesos que acontecen tanto al remontar las aguas altas para reproducirse como al desplazarse en aguas bajas hacia sus áreas de alimentación (Olaya-Nieto et al., 2016), lo cual lo hace aún más susceptible a ser capturado en grandes cantidades.

La totalidad de los potenciales beneficiarios realizan la actividad de pesca en las Ciénegas y los caños aledaños a sus predios. La pesca tradicional desarrollada en esta región ha sido exclusivamente extractiva, esta forma de explotación en los últimos años ha generado que lentamente se extinga la especie. El descenso de la producción ha obedecido a la captura de peces por debajo de las tallas mínimas, la presión indiscriminada de este recurso, la cual no considera las épocas reproductivas y el comportamiento hidrobiológico de estas especies, la desecación de humedales para ampliar las fronteras agrícolas y ganaderas, la sedimentación por la tala de los bosques y el taponamiento de los caños que impiden la migración de peces.

No obstante la aparición del fenómeno del niño a partir del año 2013, provocó la deficiencia de lluvias hasta mediados de agosto de 2016, lo cual con la contaminación ambiental y el calentamiento de las aguas ocasionaron una disminución de los recursos y bajo rendimiento de muchas especies de peces, debido a estos fenómenos climáticos se bajaron los niveles de aguas en las ciénagas y ríos, lo que motivó la presión de pescadores sobre especies nativas como el Bocachico, pacora, moncholo y mojarra lora.

De otro lado, el apoyo que brindan las entidades con entrega de alevinos muchas veces no funciona, en parte por la cultura que tienen los pescadores de no hacer control a las especies que capturan, sobre todo en épocas de subienda.

La disminución de los volúmenes de pesca hace necesario un proceso de repoblamiento en las ciénagas del Departamento de Bolívar, puntualmente en la Ciénaga del hobo y Hato Viejo, ciénaga grande, de Zambrano, Ciénaga grande en María la Baja, el Tupe, el Pozuelo San Estanislao la Basuca, la Chiquegua, Piñalito, Tacasaluma el encanto complejo cenagoso de Cascaloa, Taburetera, caimanera ciénaga grande y la culebra del departamento de Bolívar.





En este sentido, una de las principales tareas que debe hacer la entidad gubernamental es el repoblamiento de peces a través de un programa masivo para incrementar el número de peces que puedan realizar su ciclo de desarrollo.

En los últimos años la Gobernación de Bolívar y algunos municipios de la región han realizado repoblamientos de peces en los afluentes hídricos; aunque esta práctica ha sostenido peces para el consumo de las familias cercanas a las ciénagas, no ha sido suficiente para que estas puedan tomar la pesca como una actividad productiva generadora de ingresos, de tal forma que ayude a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de este sector.

Lo anterior justifica el presente proyecto, en primer lugar, por la poca producción pesquera que han mostrado las ciénagas en los últimos años y de la cual dependen familias de pescadores. El repoblamiento permitirá elevar los niveles de producción de Bocachico y Dorada en el sentido que, con la siembra de 7.000.000 alevinos de bocachico y 120.000 de dorada, aun considerando un porcentaje de mortalidad, se van a incrementar los ingresos de las familias y por consiguiente su calidad de vida.

Aunque constantemente la AUNAP y la Policía Nacional realizan recorridos por sus aguas y decomisan trasmallos con longitudes exageradas. El trasmallo es un arte de pesca no selectivo, con el que se capturan peces de todos los tamaños y con este se está diezmando la población de peces de los cuerpos de agua a intervenir.

El repoblamiento y las actividades de inspección y vigilancia a la pesca artesanal son los únicos mecanismos que tiene a la mano la Autoridad para restaurar la oferta pesquera y lograr su equilibrio.

3.Contribución a la política pública Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo:

Línea: Trabajo Decente, Acceso a mercados e ingresos dignos: Acelerando la Inclusión productiva.

Articulación con el Plan de Desarrollo Departamental:

Nombre del plan de desarrollo:

Bolívar me enamora 2024-2027

Línea estratégica: Bolívar me enamora con crecimiento económico y oportunidades de empleo para todos

✓ **" Programa aprovechamiento de Potencialidades y Apuestas Productivas " (\$ 2.990.000.000.00).**

En el marco Programa aprovechamiento de Potencialidades y Apuestas Productivas se desarrollan proyectos que se alinea directamente con los objetivos de desarrollo territorial y el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar me enamora con crecimiento económico".

Estos proyectos se enmarcan dentro de las siguientes líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental:

Objetivo Estratégico: "Bolívar me Enamora con crecimiento económico y oportunidad de empleo para todos".

Estrategia: 1.2. Componente de Desarrollo Económico.

Programa: Programa de Aprovechamiento de Potencialidades y Apuestas Productivas.

Generalidades del Proyecto

En este sentido estos proyectos buscan impulsar la cultura y el desarrollo económico a través de la promoción directa de productos artesanales y gastronómicos locales. El impacto trasciende a los artesanos involucrados, fomentando el turismo y la apreciación de la cultura bolivarense en general.





En este programa también se **dinamiza la cultura y la economía local**, presentando nuestros productos artesanales y gastronómicos en un contexto de clase mundial. El impacto esperado trasciende a los artesanos participantes, generando un renovado **interés turístico y una mayor valoración cultural** de Bolívar en el ámbito global.

De manera semejante se realizan proyectos para fortalecer el desarrollo productivo y económico de las unidades de confeccionistas del departamento de Bolívar mediante la tecnificación y formación, con el fin de incrementar su competitividad. Esto se logrará a través de estrategias coordinadas que incluyen promoción, formación y desarrollo empresarial, buscando mejorar las condiciones económicas de los artesanos bolivarenses y consolidar el tejido social y cultural del departamento.

✓ **Programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (\$3.400.000.000.00).**

El plan de desarrollo plantea líneas estratégicas, planes, programas y componentes, alineados al desarrollo de una administración pública más moderna, eficiente y accesible, que fortalezca la relación entre la Gobernación y la ciudadanía, al tiempo que asegura la protección y valorización de la información institucional para las generaciones futuras, así como acciones que fortalezcan la gestión y la dirección administrativa de la gobernación de Bolívar, en este sentido se hace necesario incorporar recursos para alcanzar las metas trazadas en el plan de desarrollo "Bolívar Me Enamora", SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL, PROGRAMA: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

✓ **" Programa Fomento del Deporte Social y Comunitario, la Recreación y la Participación Ciudadana" (\$5.064.034.025,00).**

El plan de desarrollo Bolívar Me Enamora 2024- 2027 plantea el FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN A TRAVÉS DE CLÍNICAS DEPORTIVAS Y APOYO A CLUBES Y ESCUELAS DE INICIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, este fortalecimiento se enmarca en la Línea Bolívar me enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos, Programa de Fomento del Deporte Social y Comunitario, la Recreación y la Participación Ciudadana.

Para lograr las metas establecidas en este programa se hace necesario incorporar recursos que permitan cumplir los indicadores planteados en el mismo.

✓ **" Programa cultura de PAZ " (\$ 500.000.000.00).**

El plan de desarrollo Bolívar Me Enamora 2024- 2027, contempla la línea Estratégica: Bolívar me enamora con justicia social: Cierre de Brechas y calidad de vida para todos, en la cual se encuentra el programa cultura de PAZ.

En el marco de estos programas se desarrollan eventos de promoción de actividades culturales para el beneficio de los habitantes del departamento de Bolívar.

✓ **" Programa instancias de participación ciudadana" (\$8.500.000.000.00).**

El plan de desarrollo Bolívar Me Enamora 2024- 2027, contempla el programa instancia de participación ciudadana el cual busca fortalecer la participación ciudadana y comunitaria, potencializando sus recursos y



capacidades para cumplir con la corresponsabilidad social; impactando positivamente el ejercicio del control social y comunitario.

En los equipos temáticos encontramos; 1) Equipo para la ejecución de la política servicio al ciudadano, liderado por la Secretaría General; 2) Equipo para la ejecución de la política de participación ciudadana en la gestión pública, liderado por la Secretaría del Interior y 3) Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, liderado por la Secretaría Privada; y por ello a través de la línea estratégica Bolívar me Enamora con Institucionalidad Fuerte Transparencia como base de una buena gestión. - Bolívar Me Enamora en Participación ciudadana; como parte del equipo responsable del cumplimiento de las tres políticas anteriormente indicadas y de su deber de coordinación y supervisión sobre la ejecución de las labores del Departamento, atendiendo a su deber de vigilancia sobre el resultado de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y de buen gobierno, ha considerado oportuno y necesario diseñar e implementar una estrategia direccionada al fortalecimiento de la gobernanza, a través de la construcción de una agenda prospectiva, el reto es que a través de la implementación de la ruta de la gobernanza, se desarrollen estrategias para el fortalecimiento de los mecanismos de diálogo con la ciudadanía y la materialización de acciones que garanticen una mejora en estos indicadores que llevan implícitos el concepto de percepción ciudadana a nivel departamental; y de los cuales, nos concentraremos en el Índice de Desempeño Institucional IDI, que según la metodología, mide la capacidad de las entidades públicas colombianas de orientar sus procesos de gestión institucional hacia una mejor producción de bienes y prestación de servicios, a fin de resolver efectivamente las necesidades y problemas de los ciudadanos con criterios de calidad, en el marco de la integridad, la legalidad y la transparencia.

Así las cosas, para construir un BOLÍVAR QUE ENAMORA , se hace necesario el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones público privadas y la articulación de los diferentes esfuerzos, conocimientos y visiones de las dependencias misionales del Departamento, con cada uno de los municipios en sus perspectivas de Gobierno, y con todas aquellas organizaciones civiles residentes en el Departamento de Bolívar que tienen como propósito colaborar con el gobierno, en la búsqueda de un orden justo, en el que el goce efectivo de los derechos ciudadanos, se vean reflejados en la recuperación de la confianza en la institucionalidad, en la satisfacción en la implementación de las políticas públicas ejecutadas por el Gobierno Departamental y la percepción de justicia, orden, respeto y moralidad de las autoridades que conforman dicho gobierno. Por ello, la base principal para el diseño de la agenda prospectiva de construcción en territorio, deberá ser una estrategia de diálogo y acción, que conlleven un protocolo de atención a la ciudadanía para la satisfacción de las necesidades de la población de acuerdo con la oferta institucional del Departamento. Todo ello en armónica articulación con el nivel municipal y con las organizaciones sociales.

Este programa de transparencia institucional, Servicio de promoción a la participación ciudadana también busca generar sentido de pertenencia y apropiación del Departamento de Bolívar como territorio pujante, resiliente, emprendedor y de desarrollo económico con la finalidad de generar arraigo que permita impulsar iniciativas de inversión y de permanencia de los bolivarenses que permitan que nuestros indicadores crezcan y la economía refleje mejores cifras en materia de ranking de competitividad.

✓ **"Programa optimización de la capacidad de gestión territorial" (\$700.000.000).**

El plan de desarrollo Bolívar Me Enamora 2024- 2027, contempla el Programa optimización de la capacidad de gestión territorial, este busca la inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad a través del diseño e implementación de proyectos productivos de huertas orgánicas, fomentando la reactivación económica y producción agropecuaria en el departamento de Bolívar.





✓ **"Programa salud pública" (\$1.500.000.000).**

El plan de desarrollo Bolívar Me Enamora 2024- 2027, en su línea estratégica "BOLIVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS", en su componente "Salud Oportuna y de calidad", contempla el programa "Salud Publica", por medio del cual se desarrollan proyectos que tiene por objetivo promover el ejercicio de una sexualidad sana, segura, responsable y placentera, así como el goce efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de los habitantes del departamento de Bolívar, todo esto a través de un proceso permanente y articulado de los diferentes sectores e instituciones del estado y la sociedad civil.

✓ **"Programa Familia, primera infancia y adolescencia " (\$ 610.000.000.00).**

La Gobernación de Bolívar tiene dentro de sus principales apuestas para el progreso del Departamento avanzar en el cierre de brechas y eliminar las desigualdades para mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro territorio.

Para lograr la Justicia social y el cierre de brechas en el departamento de Bolívar, resulta indispensable aportar al desarrollo integral de niñas y niños mediante el reconocimiento y la promoción de derechos, así como la prevención de vulneraciones, incentivando entornos protectores bajo el principio de corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado para la protección integral de este grupo poblacional.

Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional representan una prioridad en la inversión del gobierno departamental, entendiendo que, asegurar su desarrollo integral es una inversión para el futuro de nuestra sociedad y en la capacidad de prosperar social, cultural, política y económicamente.

En materia de infancia y adolescencia, los ODS establecen las prioridades a 2030 haciendo énfasis en: superar la pobreza que afecta a las niñas, niños y adolescentes, poner fin a todas las formas de malnutrición mediante la seguridad alimentaria, garantizar educación inclusiva, equitativa y de calidad eliminando las disparidades de género y asegurando el acceso igualitario para las personas vulnerables, incluidas aquellas con discapacidad y los pueblos indígenas; la adopción de medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso y eliminar las peores formas del trabajo infantil, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles y poner fin al maltrato y, en general, a todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, a través del establecimiento de normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

La Política Nacional de Infancia y Adolescencia marca la pauta en todo el territorio nacional de adoptar el compromiso de generar las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad para la infancia y la adolescencia, así como favorecer la incidencia de niñas, niños y adolescentes en la transformación del país y ordena la acción del Estado alrededor su desarrollo integral, sin restricción de ningún tipo, ni de situación, condición o contexto.

Asimismo, debido a las necesidades y situaciones que vive la niñez en el país y en el territorio, ha sido necesaria la gestión y adopción de políticas especializadas, que en el marco de las garantías universales se orientan a la garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



A nivel territorial, el departamento de Bolívar cuenta con la Política Pública de “Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia” adoptada a través de ordenanza No. 363 de 2023, la cual tiene como objetivo principal Generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, los niños y de los adolescentes en la transformación del departamento y el País.

El contexto y la situación de los derechos de las NNA en el departamento refleja la necesidad de impulsar esfuerzos y focalizar recursos para el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia.

De acuerdo con el Boletín el DANE en el Departamento de Bolívar, se reporta un total de 2.068 NNA, representando el 32,3% de la población del territorio.

Asimismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) el 15,6% de la población vive en condiciones de pobreza.

Como dato relevante también encontramos que el 1,0% de los hogares de la población del departamento tiene, al menos, un niño entre 12 y 17 años trabajando.

Este alto índice de pobreza monetaria tiene múltiples implicaciones para el desarrollo social y económico del departamento, afectando principalmente a los grupos más vulnerables de la sociedad, entre ellos mujeres, niños, niñas y adolescentes. La situación de pobreza agudiza problemas como el acceso limitado a servicios de salud de calidad.

Con relación a las problemáticas de los NNA en el departamento de Bolívar, encontramos que de acuerdo con el Boletín del Observatorio de Bienestar de la Niñez (OBN) “Datos para el cambio” del Sistema Nacional del Bienestar Familiar (SNBF), para 2024, los cinco departamentos con la tasa de violencia contra niños, niñas y adolescentes más alta son: Tolima, Cundinamarca, Casanare, Boyacá y Amazonas y los de menor tasa promedio son: Cesar, Bolívar, Córdoba, Magdalena y Atlántico.

A su vez, los territorios donde se ha brindado protección integral a NNA víctimas de Situación de la Explotación Sexual Comercial son, en orden: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Norte de Santander.

Por otra parte, de acuerdo con el Boletín Estadístico de la Dirección de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a corte de enero de 2024 en Colombia 69.660 niños, niñas y adolescentes se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de los cuales 2.068 corresponden al departamento de Bolívar.

La omisión o negligencia, violencia sexual, el abandono, la violencia física y psicológica, el trabajo infantil y la falta de permanencia de cuidadores, son una de las problemáticas que afectan de forma diferencial a los Niños, Niños y Adolescentes. Por lo tanto, es imperante que las autoridades garantes de derechos trabajen por la protección integral y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y la exigibilidad y garantía de sus derechos fundamentales especialmente: el derecho a la vida, a la integridad personal y protección, derecho a la libertad, derecho a la familia, a la custodia, cuidados y alimentos, a la educación, la salud, la recreación y el juego y a la no discriminación.

En armonía con lo manifestado por UNICEF, las situaciones a las que se enfrentan los NNA en esta etapa, además de ser formativas, pueden ser vitales para la solución de problemáticas sociales como la pobreza, la baja productividad económica y la desigualdad, si los gobiernos e instituciones se encargan de invertir en la Infancia para que los niños tengan un desarrollo integral.





El juego es un derecho de las niñas y los niños, hace parte integral de las culturas, los mitos y de las propuestas pedagógicas (Corporación Juego y Niñez, 2022) y representa un mecanismo eficaz para el desarrollo de habilidades positivas en los NNA.

Este se concibe como una experiencia creativa que permite vivir en forma placentera la interpretación y transformación de la realidad. Es una zona de constante cambio donde se integra la cultura a la imaginación y cuyo origen son las relaciones consigo mismo, con los demás, con los entornos, con el espacio, el tiempo y el uso de los objetos (Corporación Juego y Niñez, 2022)

De acuerdo con el estudio realizado en América Latina sobre el juego, (Florez-Romero, Castro-Martínez, Camelo, Martelo & Salazar, 2019) Es un potenciador importante en el desarrollo infantil, especialmente en la dimensión emocional, relacionada con la expresión efectiva y la regulación de las propias emociones, y con la dimensión ciudadana, expresada en el manejo de las reglas e interacciones sociales. A través del juego las personas experimentan placer, asombro y gozo.

Por estos motivos, entendiendo este contexto de la Infancia en el país y en el departamento de Bolívar y atendiendo a la amplia normatividad y políticas sectoriales dirigidas a adelantar esfuerzos para garantizar los derechos de los NNA, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bolívar me enamora" en la Línea Estratégica "Bolívar Me Enamora con Justicia Social: cierre de brechas y calidad de vida para todos." ha incorporado el Programa Familia, primera infancia y adolescencia, el tiene como propósito la creación y fortalecimiento de un ecosistema de bienestar y desarrollo integral para los niños, niñas y adolescentes del departamento de Bolívar, generando alianzas estratégicas entre el gobierno, la sociedad civil, el sector privado y las comunidades. Este programa contempla una serie de metas dirigidas a la atención, formación, fortalecimiento de ambientes protectores y campañas para la promoción de los derechos de la NNA.

Estas campañas se visionan como estrategias que permitan la generación de espacios y actividades culturales, artísticas, y recreativas en los diferentes entornos del departamento en los que se espera reconocimiento, comprensión, respeto y construcción positiva de valores, creencias, lenguajes y reglas del contexto cultural con el fin de generar experiencias socioemocionales para los NNA.

Estas actividades contribuirán a promover el juego y la lúdica acorde a su ciclo de vida como factor protector de la infancia para garantizar sus derechos. Para ello, se realizarán eventos masivos en el marco de fechas emblemáticas para el disfrute de los niños y niñas bolívarenses en los que se convoquen a esta población objetivo en el departamento de Bolívar.

Dentro de estos eventos se desarrollarán actividades lúdicas y culturales que permitan generar experiencias satisfactorias a los niños y niñas, a través de la música, el teatro, la danza y propuestas pedagógicas para el goce y aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes bolívarenses a través de la transformación de sus entornos y construyendo momentos mágicos y felices.

Con esta iniciativa se pretende intervenir a 15 municipios del departamento de Bolívar, alcanzando una proyección de 30.000 Niños, Niñas y Adolescentes que participarán de estas experiencias lúdicas, recreativas y culturales para su goce y disfrute, fomentando entornos sensoriales y creativos para los y las beneficiarias. Para ello, se priorizarán municipios de los seis (6) ZODES del departamento con el fin de abarcar todo el territorio con esta estrategia lúdica.

Con esta inversión, logaremos garantizar los derechos de los NNA como sujetos de especial protección, aportando significativamente a su desarrollo a través de experiencias que transformen sus realidades y les permita soñar con un futuro mejor.





3. UNIDAD TEMÁTICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96° de la Ley 2200 de 2022, todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática y el presente proyecto se ajusta a los preceptos establecidos en el artículo 96° de la Ley 2200 de 2022.

4. PROYECTO DE ORDENANZA

En este sentido, se presenta a su consideración el proyecto de Ordenanza, para que conforme a sus competencias le den trámite favorable, a efectos de realizar las incorporaciones y traslados presupuestales, para destinar estos recursos a la inversión y lograr la consecución de metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental.

Atentamente

JULIANA SOLANO CHAR

Gobernador del Departamento de Bolívar (E)

Aprobó V.º B.º: Lanny Karol Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda

Proyectó: María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico

Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos y Per. Jurídica.





"Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto No.111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (EOP) - Ordenanza 10 de 2010 y Ley 2468 de 2025.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar correspondiente a vigencia fiscal 2025, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$6.247.797.516,28)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	6.247.797.516,28
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	6.247.797.516,28
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	6.247.797.516,28
1.2.10.02	BANCA	6.247.797.516,28

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en la incorporación de recursos realizados en el artículo primero, adiciónese al Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$6.247.797.516,28)**, así:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	6.247.797.516,28
2.3	INVERSIÓN	6.247.797.516,28
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.247.797.516,28
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.247.797.516,28
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	6.247.797.516,28
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	6.247.797.516,28

ARTÍCULO TERCERO: Contraacredítese dentro del presupuesto de gasto de la actual vigencia la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$55.264.469.256,00)**, de conformidad con la siguiente imputación presupuestal:



CONTRACRÉDITO				
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR
2	GASTOS			55.264.469.256,00
2.1	FUNCIONAMIENTO			55.264.469.256,00
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			55.264.469.256,00
2.1.3.14	APORTES AL FONPET			55.264.469.256,00
2.1.3.14.01-0186	Del Impuesto De Registro	03	REGISTRO FONPET	12.732.458.814,00
2.1.3.14.02-0187	De Los Ingresos Corrientes De Los Departamentos	0106	ICLD-FONPET	42.532.010.442,00

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior abrase un crédito al presupuesto de gasto por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$55.264.469.256,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CRÉDITO		
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	55.264.469.256,00
2.3	INVERSIÓN	55.264.469.256,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	55.264.469.256,00
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15.388.040.000,00
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	15.388.040.000,00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	13.000.000.000,00
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	2.388.040.000,00
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	39.876.429.256,00
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	39.876.429.256,00
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la construcción	12.460.435.231,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10.601.960.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	16.814.034.025,00

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto de ordenanza presentado por:


JULIANA SOLANO CHAR
 Gobernador del Departamento de Bolívar (E)

Aprobó V.º B.º: Lanny Karol Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico

Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos y Per. Jurídica

Proyectó: María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto